

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de desarrollo, 2006-2010 (Ley 1151 de 2007), “ Estado comunitario: desarrollo para todos”, estableció en el programa de Ciudades Amables, la estrategia que desarrolla diferentes acciones que permitirían estructurar movidades eficientes. Para ello la Nación ha cofinanciado los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, para las ciudades de más de 500.000 habitantes y en ese mismo sentido el Gobierno Nacional apoya el desarrollo de sistemas de transporte para las ciudades que tienen población entre 250.000 y 500.000 habitantes, mediante la implantación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP. Igualmente en su artículo 52 estableció; “ El gobierno nacional propenderá, en conjunto con el sector privado, por conseguir los recursos para la construcción de proyectos de infraestructura y analizará las condiciones particulares y los esfuerzos fiscales locales que permitan impulsar los Sistemas Estratégicos de Transporte Público”.

El anterior sistema, permite mejorar la prestación del servicio de transporte Público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía. Los sistemas deberán responder a las necesidades de ordenamiento y planificación de su territorio, para ello los principios básicos que buscan los SETP son:

- **EFICIENCIA:** La mejor y la máxima utilización de los recursos.
- **SEGURIDAD:** los sistemas deben privilegiar al peatón, bajo los criterios de seguridad vial y accesibilidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Que cumpla con la regulación.
- **EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD:** Que ofrezca la oportunidad a todos los ciudadanos de movilizarse rápidamente, ofreciendo tarifas que equilibren el costo del servicio y la calidad del mismo.
- **AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE:** Que todas las alternativas ofrecidas propendan por aire más puro, menor ruido y accidentalidad, y un adecuado ordenamiento del territorio.
- **MENSURABLE:** Que cada ciudad o municipio desarrolle modos que faciliten a sus ciudadanos la movilidad bajo proyectos en los cuales las inversiones que se efectúen redunden en una mejora en la movilidad pública, pero que correspondan con eficiente ejecución fiscal del estado.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**ESPA
TODAS**
Asociación de Armenia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

El sistema Estratégico de Transporte Público permitirá a la población del municipio de Armenia, contar con un servicio de transporte de calidad, oportuno, confiable, con condiciones de accesibilidad, con costes acordes, y eficiente en la prestación del servicio. De tal manera que permitirá reducir costos operacionales con tarifas integradas y una reducción en las externalidades propias del transporte.

Que de conformidad con lo anterior en el documento CONPES 3572 de 2009 el Ministerio de hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Armenia de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Armenia a la suscripción del convenio de cofinanciación.

En el numeral VII de Documento CONPES 3572 de 2009 se estableció que para las etapa de implementación y construcción del sistema, se conformará una gerencia liderada por una entidad que cuente con autonomía presupuestal y cuyo objeto único sea el desarrollo de los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP).

Que por lo anterior, mediante Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, y en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009, siguiendo los parámetros establecidos en el Documento CONPES 3572 de 2009, el cual se encuentre incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 –2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal “AMABLE”, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio, la cual tendrá por objeto la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros.

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 del 26 de julio de 2020 *“Por medio del cual se garantiza la vía jurídica de la empresa descentralizada del municipio de armenia “empresa industrial y comercial del estado amable”, para continuar gerenciando el proyecto sept establecido en el plan nacional de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público de pasajeros para el municipio de armenia y sus modificaciones, para garantizar el desarrollo, construcción, implementación y puesta en funcionamiento del sistema estratégico de transporte público de pasajeros para la ciudad de armenia”*

Conforme lo establecido en los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable, en cumplimiento del objeto, la entidad podrá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. *Ejecutar, directamente o a través de terceros, todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia.*
2. *Construir y coadyuvar con la puesta en funcionamiento del Sistema.*
3. *Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los recursos de la Nación, del Municipio y otros recursos públicos o privados (conforme a lo establecido por la ley en lo pertinente, en lo que*



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

respects a las alianzas público-privadas) que sean aportes para el desarrollo de las obras del sistema y mejoramiento de la prestación del servicio de transporte estratégico.

4. Entregar al Municipio la infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público, en coordinación con el ente gestor y en el marco de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera, para que se implemente en sujeción al ordenamiento jurídico vigente, la explotación comercial que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte.

Los contratos que celebre AMABLE E.I.C.E., se registrarán por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las normas de las entidades de financiamiento multilateral (estas últimas cuando la contratación se realice con aportes de la Nación, provenientes de fuentes de la banca multilateral y en virtud de convenios suscritos por la nación para el efecto) y demás disposiciones legales vigentes, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales y comerciales propias de la Empresa las cuales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. El Gerente es responsable completo de todo el proceso contractual.

Mediante la Ley 594 de 2000 de la “Ley General de Archivo” se estipuló la obligatoriedad de las entidades tanto públicas como privadas que a la vez cumplen funciones públicas, el elaborar programas de gestión documental y que tanto los principios y procesos archivísticos deben aplicarse cualquiera sea la tecnología y el soporte de la información así mismo dentro de la norma de gestión de documentos es enmarcada dentro del proceso de archivo total comprendiendo los procesos tales como la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos, así mismo, los documentos que produce, recibe la entidad deben conservarse con sujeción al principio de eficiencia y racionalidad.

Que la Ley 594 de 2000 indica que las entidades deben garantizar espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2.000, Ley General Archivo, como instrumento archivístico para la gestión documental, la empresa AMABLE E.I.C.E ha venido consolidando y formalizando todas las actividades que en la materia se vienen realizando para la identificación de la situación actual de la entidad en cuanto a la administración formal de sus archivos documentales, permitiendo la identificación de puntos críticos y la implementación de las medidas necesarias a corto, mediano y largo plazo.

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

Por ello se han realizado acciones de intervención cuyo objetivo es el de tener consolidada, centralizada y organizada toda la información generada por la empresa y en especial con disponibilidad efectiva para su ubicación y consulta.

Dicho diagnóstico dio como resultados varias situaciones que se relacionan a continuación; dicha documentación se encontraba almacenada de manera no adecuada, en el espacio destinado como archivo central de la empresa y cuyas condiciones, no eran apropiadas para este propósito, ya que las cajas de archivo se almacenaban en este espacio sin ningún tipo de orden ni cuidado, compartiendo el espacio físico con materiales de bodega entre otros y no había una estructura física adecuada para su organización y ubicación. Por lo anterior se generó daño físico en el material de almacenamiento de archivo (cajas y carpetas) y se dificultaba la ubicación y consulta de los procesos solicitados.

Que el Gerente Amable E.I.C.E., a cuya carga está los archivos de la empresa, tiene la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y es el responsable de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Teniendo en cuenta que la gestión documental es de vital importancia y hace parte de los parámetros fundamentales de las actividades administrativas, pues son estas puestas en práctica para lograr una planificación eficiente, buen manejo y organización de la documentación producida y recibida por la empresa, esto con el único objetivo de tener un fácil acceso y organización.

Es así como AMABLE, adelantó proceso de contratación directa durante la vigencia 2022, con el objeto de dar aplicación a la Ley General de Archivo, a través del cual, se suscribió contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con las características que permitan el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E., a través de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AMABLE No. 001 de 2022 entre GESTION DOCUMENTAL S.A. y AMABLE EICE.

Que el literal i) del numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. Decreto 1082 de 2015, “Contratación directa” define los contratos de arrendamiento de bienes muebles en los siguientes términos:



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**ESPA
TODAS**
Acción de Armenia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que además del arrendamiento del inmueble, la empresa AMABLE E.I.C.E., requiere el servicio de gestión de la documentación, inventario, organización, conservación, custodia, entre otros, observando los principios de confidencialidad, administración y acceso y la aplicación de la Ley General de archivo.

Por todo lo anterior y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, esta empresa se dispondrá a celebrar contrato de Arrendamiento con persona jurídica que en las mejores condiciones ofrezca un inmueble adecuado y con las condiciones necesarias para el almacenamiento, seguridad y custodia del archivo de Amable E.I.C.E.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...) "

Que se cuenta con un presupuesto oficial de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$13.559.208), para la ejecución del objeto contractual, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda). Propios o arrendados – servicios financieros y servicios conexos. Servicios inmobiliarios y servicios de leasing ING. Nro. 2.1.2.02.02.007.72112_15, Canon pagadero de un (1) primer pago por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 468.168) , correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de febrero, hasta el 28 de febrero y diez (10) pagos parciales posteriores por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.307.504)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ESPA
TODAS
Asociación de Armenia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp

RESOLUCIÓN No. 21 DE FEBRERO DE 2023
**"POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA"**

Que los estudios y documentos previos objeto de la contratación que se pretende celebrar podrán ser consultados en las oficinas de AMABLE E.I.C.E., Piso 5 del Centro Administrativo Municipal –CAM- de Armenia Q y en el portal del SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

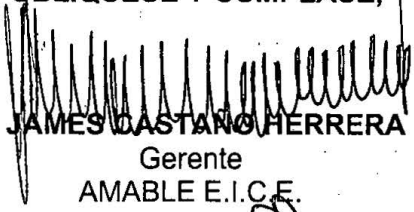
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN BODEGA UBICADA EN LA CALLE 51 NO.10-61, BODEGA 9-ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E., ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594/2000 Y 1712 DE 2014", de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato por parte del arrendador, deberá sujetarse a lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y a los principios que rigen la función pública y a las normas civiles y comerciales relacionados con este tipo de contratos.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente
AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Jhon Fernando Vélez Valencia – Contratista AMABLE E.I.C.E.

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista AMABLE E.I.C.E.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**ESPA
TODAS**
Fiscalia de Armenia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp